

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, LA C. NAYJALSIN LIZET RODRIGUEZ OROPEZA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMINGUEZ, COMO ABOGADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

I.2.- El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad a lo que establece el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como el nombramiento que le otorgó el titular del poder ejecutivo L.C. Antonio Echevarría García, en fecha 24 de julio de 2018.

I.3.- Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.4.- Que realiza este Contrato de prestación de servicios, se realiza con el objeto de cumplir con los requisitos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte.

I.5.- Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1.- Que es una persona dedicada a la actividad de Organización de Convenciones y servicios recreativos, manifestando que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y cuenta con los conocimientos, adiestramiento y capacidad necesarios y suficientes para prestar los servicios solicitados por "LA UNIVERSIDAD".

II.2.- La C. NAYJALSIN LIZET RODRIGUEZ OROPEZA, es una persona física, de nacionalidad mexicana, que nació el día 25 de Marzo del año 1984, tiene la edad de 35 años, sexo femenino, con R.F.C. ROON8403259X3, clave de elector RDORNY84032518M700 y que su domicilio Fiscal para los efectos legales de este Contrato es el ubicado en Calle Mar de Japón No.133, Colonia Valle del Country, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.3.- Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable en materia fiscal.

II.4.- No está considerada dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el artículo 54 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y el artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

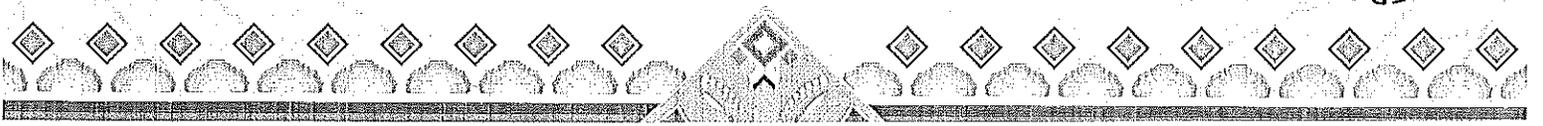
II.5.- Señala la cuenta 653101566, banco de destino Banamex, nombre de la beneficiaria: Nayjalsin Lizet Rodríguez Oropeza.

II.6.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx





"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" Contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; gasto que encuadra en lo contemplado en la Partida Presupuestal 38301, consistente en Congresos y Convenciones.

SEGUNDA.- LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, siendo el objeto que "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" los siguientes trabajos:

Sonido de ambientación y organización de Convención Anual 2019, para la Universidad Tecnológica de la Sierra.

Trabajos a realizar en Boulevard Tepic, Xalisco No. 109, de la Colonia Jardines de la Cruz, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; lugar que ocupa el Hotel Melanie S.A. de C.V. y que fue designado para la celebración de la Convención anual 2019 para la Universidad Tecnológica de la Sierra.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza por que los instrumentos y equipos de sonido utilizados sean entendibles, confiables y acordes a los solicitados por "LA UNIVERSIDAD" y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Destinar los recursos humanos, dotándoles de capacitación y adiestramiento en el manejo de substancias y equipo necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Utilizar productos de buena calidad.
- c) Supervisar y vigilar a su personal para la buena ejecución del servicio.

CUARTA.- "EL PLAZO Y PRECIO" el plazo para la ejecución de los trabajos será el día viernes 13 de Diciembre del año 2019.

Las partes acuerdan que el pago, por la prestación de los servicios contratados será por la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes de I.V.A. y que el pago se hará, el mismo día de la realización de los trabajos establecidos en la cláusula segunda.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá a la expedición de la factura respectiva y una vez realizado los trabajos descritos en la cláusula segunda, se realizara el pago mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 653101566 de la Institución bancaria Banamex y CLABE INTERBANCARIA 002560065301015662 cuenta que se encuentra registrada a nombre de la persona física Nayjalsin Lizet Rodríguez Oropeza.

Así como también, se establece que la formulación de facturas será, con los datos que a continuación se señalan:

Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra
R.F.C.: UTS101027LZA
Domicilio: Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar Nayarit 63546.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exclusivamente utilizara para los servicios objeto de este Contrato, equipos de sonido de calidad y apropiados para llevar a cabo la sonorización de la convención anual 2019, salvo que "LA UNIVERSIDAD" autorice expresamente que se usen otras.

SEPTIMA.- PAGOS.- El pago se efectuará dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de "LA UNIVERSIDAD" toda vez que la prestación de los servicios los hará en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

NOVENA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

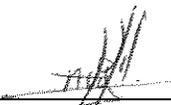
DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 3 (tres) tantos originales, en la ciudad de Xalisco, Nayarit a los 09 días del mes de Diciembre del Dos Mil Diecinueve, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"

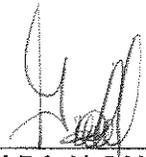


**C. NAYJALSIN LIZET RODRIGUEZ
OROPEZA**



**LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR**

TESTIGOS



**C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**



**LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMINGUEZ
ABOGADO GENERAL**